



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Manual de Registro de Donaciones, para observancia y aplicación de la Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Organismo Ejecutivo y de referencia para la elaboración de los manuales respectivos en las empresas públicas, entidades descentralizadas, autónomas y las municipalidades.

### ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 523-2014

Guatemala, 23 de diciembre de 2014

#### EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

##### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que, es función de los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

##### CONSIDERANDO:

Que la modernización del sistema de administración financiera del Estado, requiere la actualización de los procedimientos administrativos, para facilitar y agilizar el proceso de ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, para lo cual el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector de la administración financiera del sector público, tiene a su cargo la revisión, actualización y adecuación de los instrumentos normativos.

##### CONSIDERANDO:

Que el Manual de Registro de Donaciones se deriva de las reformas realizadas al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y las disposiciones contenidas en el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; con el objeto de continuar coadyuvando a la política de transparencia y al resguardo de las donaciones recibidas en efectivo y especie, por lo que deviene procedente la emisión de la disposición legal que apruebe su aplicación.

##### POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 23, 27 literal m) y 35 literal f) y q) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 49, 53, 53 Bis, 55 y 62 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y 53, 54 y 55 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y artículos 12, 25, 38 y 46 del Acuerdo Gubernativo número 26-2014, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

##### ACUERDA:

**Artículo 1. Aprobar.** El Manual de Registro de Donaciones, para observancia y aplicación de la Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Organismo Ejecutivo y de referencia para la elaboración de los manuales respectivos en las empresas públicas, entidades descentralizadas, autónomas y las municipalidades.

**Artículo 2. Derogación.** Se deroga el Acuerdo Ministerial número 09-2009 "A", de fecha 29 enero de 2009.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su aprobación.

COMUNÍQUESE,

Cic. Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas

Dorval Carías  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS